



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20103500000485 DE

(05-02-2010)

Por la cual se prorroga el plazo de la intervención forzosa para liquidar la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES (COOPTRACUN)

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, en concordancia con el numeral 6º artículo 2º del Decreto 186 de 2004 y los Decretos 455 y 2211 de 2004,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución 20083500006035 del 25 de agosto de 2008 la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA ordenó toma de posesión para liquidar la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES (COOPTRACUN), identificada con el NIT 800.170.313-0, con domicilio principal en la Calle 64 No. 7 - 42 Of. 204 de la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de febrero de 1997 bajo el número 00001940 en el libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Que la liquidadora designada, doctora MARGARITA MARÍA VÁSQUEZ GAVIRIA, solicitó prórroga al proceso de intervención para liquidar forzosamente a COOPTRACUN, mediante radicado 20094400311232 del 27 de agosto de 2009, con la finalidad de realizar las siguientes acciones:

- I. Pagar el pasivo interno de la organización (aportes de los asociados), el cual está supeditado a la realización del activo representado en cartera.
- II. Realizar los trámites finales relacionados con la terminación legal del proceso de liquidación forzosa de COOPTRACUN.

TERCERO: Que evaluadas las acciones antes citadas, esta Superintendencia considera que son necesarias para finiquitar el proceso liquidatorio de COOPTRACUN.

CUARTO: Que el artículo 48 del Decreto 2211 de 2004 establece: "*Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa. De conformidad con el numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una institución financiera, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años (...).*"

QUINTO: Que la prórroga solicitada no excede el plazo citado en el artículo 48 del Decreto 2211.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el plazo de la intervención forzosa para liquidar la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES - COOPTRACUN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar, por cuatro (4) meses, el proceso de liquidación forzosa de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES (COOPTRACUN), identificada con el NIT 800.170.313-0, con domicilio principal en la Calle 64 No. 7 - 42 Of. 204 de la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de febrero de 1997 bajo el número 00001940 en el libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro; dicho término, comenzará a correr a partir del 16 de septiembre de 2009 y se prolonga hasta el día 15 de enero de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a la liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES (COOPTRACUN), doctora MARGARITA MARÍA VÁSQUEZ GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.396.615; así como, al contralor, doctor HERNAN CARDOZO CUENCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.932.374

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la liquidadora que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
05-02-2010


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente